



MinTrabajo
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

051 A

1000000

Bogotá, D.C.

5 13 39
27 MAR 2014

Doctor

RIGO ARMANDO ROSERO ALVEAR

Secretario General Comisión Séptima

Cámara de Representantes

Congreso de la República

Carrera 7 No. 8-68

Bogotá

Asunto: Radicado 48259 - Control Político

Respetado Secretario General:

En atención al oficio de la referencia procedo a dar respuesta al cuestionario de la Proposición No. 01, relacionado con el control político que se llevará a cabo el día miércoles 02 de abril de 2014, en el Recinto de Sesiones de la Comisión Séptima, en los siguientes términos.

1. ***“Dada la problemática que sigue sufriendo Colpensiones con afectación a miles de colombianos inmersos en una espera injustificada e injusta ante sus solicitudes pensionales. ¿Que estrategia tiene en mente el Ministerio de Trabajo a fin de sosegar el drama ciudadano y asegurar el mínimo vital y móvil a que tienen derecho los peticionarios pensionales?”***

Como es conocimiento de la H. Comisión Séptima, la Corte Constitucional a través del auto 110 de 2013 tomó medidas de protección para garantizar los derechos de las personas que tienen trámites y solicitudes ante Colpensiones, en particular de aquellos que fueron trasladados del ISS y que se encontraban sin respuesta.

En este orden de ideas estableció diferentes grupos poblacionales de protección dado su grado de vulnerabilidad en razón de su edad, condición de salud y condición social.

Carrera 14 No. 99 - 33PBX: 489 3900 – 489 3100
Bogotá - Colombia www.mintrabajo.gov.co



51339

Colpensiones ha tenido en cuenta para resolver el represamiento de solicitudes que han sido entregadas por el ISS, los grupos prioritarios establecidos por la H. Corte.

En el informe presentado el día 7 de marzo pasado ante la Corte Constitucional, Colpensiones informó los siguientes avances:

Grupo 1. (Mayores de 74 años, menores de edad, personas inválidas, con enfermedades catastróficas, afiliados con cotizaciones entre 1 y 1.5 SMMLV, beneficiarios de subsidio a la cotización) Se han resuelto 53.510 solicitudes que corresponden al 97.69%

Grupo 2. (Afiliados con cotizaciones entre 1.5 y 3 SMMLV) se han resuelto 12.197 es decir el 97.08% de las solicitudes.

Grupo 3. (Afiliados con cotizaciones de más de 3 SMMLV) Se han resuelto 16.525 que corresponden al 96.14%

Grupo 4. (Peticiónes de personas que ya tienen pensión, indemnizaciones sustitutivas y auxilios funerarios) Se han resuelto 64.141 peticiónes que corresponde al 68.26%

Como se puede observar Colpensiones ha resuelto 142.902 solicitudes del represamiento entregado por el ISS y al 31 de julio de 2014 resolverá la totalidad de las solicitudes, dando cumplimiento a las fecha establecidas por la Corte Constitucional en sus pronunciamientos.

2. Por qué el Ministerio de Trabajo se niega a apoyar iniciativas del legislativo en el sentido de asegurar un beneficio de subsistencia mensual como asegurador del mínimo vital en vista de la imposibilidad de Colpensiones para responder oportunamente las solicitudes pensionales

El Ministerio del Trabajo solicitó el archivo del proyecto de ley 074 de 2013 -Senado por medio del cual se establecen tiempos mínimos para resolver las solicitudes pensionales y se crea el beneficio de subsistencia mensual, por cuanto si bien es cierto que el pago oportuno de mesadas pensionales es un derecho constitucional, también lo es, que el mismo está reglamentado y ha sido objeto de pronunciamiento jurisprudencial por lo que el proyecto de ley carece de objeto.

Adicionalmente, el proyecto de ley no contempla el impacto fiscal que implicaría el reconocer un beneficio de subsistencia mensual equivalente a un SMMLV al peticionario mientras se define su derecho pensional, ni hace referencia alguna al número de personas que serian objeto del beneficio.



De igual manera es necesario considerar el impacto que generaría que la persona favorecida con el beneficio de subsistencia mensual no tenga derecho a la pensión, situación que implicaría, de acuerdo al proyecto de ley, que los beneficios de subsistencia mensual pagados se descuenten de la indemnización sustitutiva en caso de que ésta fuera solicitada por el peticionario, o que la entidad administradora de pensiones del Régimen de Prima Media y/o las entidades competentes de resolver las solicitudes pensionales a sus afiliados realicen los cobros respectivos para recuperar los dineros pagados, para lo cual deberá establecer un mecanismo efectivo para realizar el recobro de las sumas pagadas, definición que implica establecer parámetros adicionales.

Consideramos que la problemática en la definición pensional por parte de COLPENSIONES no amerita la expedición de una ley, ni reiteración de los términos de respuesta a las solicitudes de los afiliados, por cuanto es evidente que la misma obedece a una coyuntura, para la cual, en atención al pronunciamiento de la Corte Constitucional, se definieron planes de acción y plazos para solucionar el represamiento que existe en materia de reconocimientos.

Otro aspecto que se tuvo en cuenta es el de la financiación de los programas de asistencia social, sobre el cual es preciso indicar que los recursos del Fondo de Solidaridad Pensional solamente son suficientes para financiar los programas hoy existentes. Al respecto, el Gobierno Nacional ha centrado como parte de las acciones enmarcadas en el Sistema de Protección a la Vejez, la ampliación de la cobertura del Programa de Protección Social al Adulto Mayor; hoy Colombia Mayor, para que en los dos próximos años se alcance una cobertura de 1.500.000 adultos mayores registrados en el SISBEN que se encuentran en situación de vulnerabilidad (de un universo de aproximadamente 2.4 millones), con una estimación de recursos que asciende a 2.26 billones de pesos, para lo cual se tiene previsto la transferencia de recursos de la Subcuenta de Solidaridad a la de Subsistencia en el marco de gasto de mediano plazo.

Por lo señalado la solicitud de archivo del proyecto de ley se fundamenta en que el derecho al pago oportuno de mesadas ya está reglamentado y el reconocimiento del beneficio de subsistencia mensual en el caso de que la entidad administradora del Régimen de Prima Media y/o la entidad competente no resuelva la petición dentro del plazo establecido, no es viable por falta de sujeción a las normas presupuestales que permitan mantener el equilibrio del sistema.

- 3. Como responde el Ministerio de Trabajo a los continuos llamados de atención de la Corte Constitucional y de los organismos de control respecto de la pérdida de expedientes e historias laborales de colombianos tras la desafortunada transición entre el ISS y Colpensiones?**



5 1 3 3 9

En virtud del seguimiento efectuado por la H. Corte Constitucional a las medidas de protección adoptadas mediante el auto 110 de 2013, se hizo referencia en la audiencia del 4 de marzo de 2014 a 8956 expedientes que no se encontraban.

Sin embargo, en dicha oportunidad se aclaró que no se podía afirmar que se habían perdido, toda vez que se trataba de expedientes que había solicitado Colpensiones y que el ISS no encontraba, entre otras cosas, porque no se estaban identificadas las solicitudes con la cedula de ciudadanía, correspondían a pensionados de otras entidades y otras causas.

Para efectos de dilucidar este problema se adelantó un plan de acción por parte de Colpensiones en el que se determinó que 4.500 solicitudes corresponden a personas a las que ya se les había dado una respuesta; 1.000 se encuentran en proceso de ser respondidas; 2.000 corresponden a afiliados que deben aportar información a la nueva administradora de pensiones para agilizar el trámite de sus solicitudes; y 1.500 que no cuentan con un trámite en Colpensiones.

El Ministerio del Trabajo realiza un estricto seguimiento a los procesos relacionados con la solución oportuna de las solicitudes pensionales y con la transición del ISS a Colpensiones.

4. Por qué razones la transición entre el ISS y Colpensiones sigue presentando semejantes inconvenientes con una profunda afectación a los ciudadanos si desde varios años se estaba preparando el proceso, prometiendo una realidad totalmente diferente? ¿Todo se reduce a " hechos sobrevinientes?

Como se le había informado a esa Comisión en oportunidades anteriores, el Ministerio del Trabajo junto con los Ministerios de Salud y Protección Social y Hacienda vienen haciendo un seguimiento semanal al plan de acción de entrega del ISS a Colpensiones y éste se ha venido cumpliendo.

Debe tenerse en cuenta que, Colpensiones se había preparado para recibir cerca de 140.000 solicitudes represadas y un promedio mensual de 20.000 solicitudes nuevas, que era el promedio histórico del ISS. Hoy, ha recibido 337.751 expedientes y en nuevas solicitudes ha recibido el 38.15% más de lo estimado. Razón por la cual, Colpensiones ha tenido que adaptarse a estas nuevas situaciones ampliando la capacidad operativa para resolver, vinculando personal, ampliando la capacidad tecnológica y física, todo ello para cumplir con su mandato institucional.

No sobra advertir que con el estimado inicial, hoy Colpensiones se encontraría al día; situaciones sobrevinientes que escapan al control de la entidad y superaron cualquier previsión posible, han determinado al aplicación de nuevas técnicas para poder dar respuesta a la totalidad de las actuaciones represadas.



5 1339

- 5. La Urna de Cristal representa la plataforma de participación ciudadana y la transparencia gubernamental. Desde el 18 de octubre 2012 dicha Urna le comunico al país por medio de internet "Tus pensiones ya pasaron del ISS a Colpensiones" después de casi un año y medio, la situación es otra. ¿Por qué Colpensiones aún no es esa entidad moderna y eficiente que prometieron?**

Como se ha expuesto a esa H.Comisión sobrevinieron diferentes circunstancias que desbordaron cualquier previsión posible, tanto en el proceso de entrega por parte del ISS a Colpensiones, como en el proceso de resolución de solicitudes a cargo de esta última entidad.

Se ha venido trabajando en un plan de acción de entrega del ISS a Colpensiones de todos los expedientes que respaldan una solicitud que se encuentra represada. A la fecha al ISS en liquidación sólo le falta por entregar cerca de 30.000 expedientes.

Colpensiones se ha estructurado como una entidad moderna y sólida y ha demostrado su capacidad atendiendo precisamente una situación de represamiento como la expuesta, la cual está siendo superada.

- 6. Teniendo en cuenta el Decreto 604 de 2013. ¿En qué estado se encuentra actualmente la figura de Beneficios Económicos Periódicos?. Explicar ante la Comisión dicha situación y expectativas teniendo en cuenta las fortalezas y debilidades de Colpensiones."**

Como ejercicio previo a la implementación de BEPS, se realizó un estudio para identificar el perfil socio-demográfico de la población urbana y rural sujeta a BEPS, y así determinar sus necesidades, gustos, preferencias y hábitos; para estimar mercado potencial. Ello que enriqueció el diseño de la estrategia de comunicación, divulgación, educación y vinculación para estos dos grupos poblacionales.

La implementación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos- BEPS conforme lo previsto en el Decreto 1872 de 2013, se ha realizado de manera progresiva, iniciando con la población afiliada al Sistema General de Pensiones en cualquiera de los dos regímenes, que voluntariamente decida que los recursos por concepto de devolución de saldos o indemnización sustitutiva, se destinen al mecanismo BEPS, proceso que inició en el mes de diciembre 2013 y que se viene aplicando para los diferentes grupos poblacionales en razón de su edad.



51339

En la actual vigencia adicional a la población antes descrita, se han extendido las acciones hacia el resto de población, actividades que se encuentran enmarcadas en la cadena de valor que responde al direccionamiento institucional de Colpensiones y que se encuentra integrada por la gestión realizada en los siguientes procesos: 1). Vinculación, 2). Recaudo, 3). Inversiones y 4). Beneficios, así como la gestión de áreas transversales como son servicio al ciudadano, administrativa, jurídica y talento humano, entre otras.

Con el fin de no generar una carga adicional a la Administradora Colombiana de Pensiones a partir de la implementación de BEPS, se previó, el establecer una infraestructura independiente y con capacidad de respuesta para asumir las funciones de Colpensiones en su calidad de administradora de BEPS, se estableció un ajuste a la estructura de la administradora y la organización de la planta de personal lo que se hizo a través de la conformación de la Vicepresidencia de Beneficios Económicos Periódicos, integrada por las Gerencias Nacionales de Administración de Incentivos y Gestión de la Red BEPS, como instancias que articulan el diseño, operación y seguimiento de Beneficios Económicos Periódicos, así mismo se ha previsto el desarrollo de la infraestructura tecnológica de soporte para la operación de dicho servicio social complementario.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3° del Decreto 604 de 2013, que establece los requisitos de ingreso a BEPS, este Ministerio expidió la Resolución 4667 de 2013 por medio de la cual se establecen los puntos de corte del Sisbén Metodología III para BEPS, así:

ÁREA	PUNTAJE NIVELES		
	1	2	3
14 Ciudades	0 – 36.32	36.33 – 39.32	39.33 – 57.21
Otras cabeceras	0 – 41.90	41.91 – 43.63	43.64 – 56.32
Rural Disperso	0 – 32.98	32.99 – 35.26	35.27 – 40.75

Debe indicarse que actualmente el Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos- BEPS, está en operación, de tal forma que entre diciembre de 2013 y febrero de 2014 se habían realizado 28 eventos que abarcaron 19 ciudades (Armenia, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Cartagena, Cúcuta, Ibagué, Manizales, Medellín, Pereira, Popayán, Riohacha, Santa Marta y Soacha, entre otras) teniendo como resultado la participación 1.613 personas de las cuales 680 personas se vincularon a BEPS.



De otra parte, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13 de Decreto 604 de 2013, respecto de la coexistencia de BEPS con otros programas de servicios sociales complementarios, el Comité Directivo del Fondo de Solidaridad Pensional, aprobó para la actual vigencia la destinación de 10.000 cupos del Programa de Protección Social al Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor para personas que se vinculen a BEPS de los niveles 1 y 2 del Sisbén que cumplan con los requisitos para pertenecer al citado programa.

Aunado a lo anterior, este Ministerio expidió la Resolución 938 de 2014 por medio de la cual se estableció el valor del subsidio del Programa de Protección Social al Adulto Mayor -Colombia Mayor, para las personas que se beneficien simultáneamente de éste y de BEPS, determinando el valor en el rango máximo de subsidio del citado programa, a saber (\$75.000) mensuales que se girarán de manera bimestral es decir cada dos meses y se encuentra definido el modelo operativo de articulación entre Colpensiones y el administrador fiduciario del Fondo de Solidaridad Pensional para el ingreso de las personas que se ven beneficiadas con lo descrito.

De esta manera puede evidenciarse el proceso de implementación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos- BEPS, administrado por Colpensiones, concebido desde esa administradora con una Vicepresidencia con planta de personal, infraestructura tecnológica propia y redes de vinculación y recaudo, razón por la cual no se convierte en una carga adicional respecto de las acciones que debe desarrollar ésta, en su calidad de administradora del Régimen de Prima Media con Prestación Definida.

7. En qué estado se encuentra el proyecto de reforma a través del "Nuevo Modelo de Protección para la Vejez" y que garantías prevalecen dadas las condiciones actuales de Colpensiones como administradora del régimen de prima media?

El Ministerio del Trabajo, en conjunto con el Ministerio de Hacienda y el Departamento Nacional de Planeación - DNP, desde el año pasado ha trabajado una propuesta de reforma al sistema de pensiones cuyo objetivo es lograr una mayor cobertura, mayor equidad y que se consolide la sostenibilidad fiscal del mismo. De lo que se trata es de hacer realidad un nuevo modelo de protección para la vejez.

La política pública en materia pensional y de protección a la vejez diseñada por el Gobierno Nacional se construye sobre la base del principio de un diálogo social democrático, amplio y participativo, con el objetivo de garantizar la inclusión de los puntos de vista del mayor número de actores sociales. En este sentido, el Ministerio del Trabajo firmó una carta acuerdo con la Organización Internacional del Trabajo - OIT para la revisión de los estudios de diagnóstico de la reforma pensional propuesta y un



15 1339

apoyo en la construcción de un acuerdo social sobre las necesidades y respuestas de la política pública en la materia.

Como resultado de lo anterior, el Ministerio del Trabajo está liderando una Estrategia Nacional para la construcción del Pacto Social por la Protección Integral a la Vejez, el cual debe construirse por medio de una metodología participativa propendiendo por la inclusión de toda la sociedad civil representada en sus organizaciones sociales y gubernamentales, ello en pro de legitimar la identificación de los retos más significativos y principales sobre el particular. La celebración del mismo tendrá como base la identificación de los aspectos mínimos en materia prestacional, de racionalidad económica y sostenibilidad del sistema, que permita la construcción de un Modelo de Protección en la Vejez más equitativo e incluyente. Sobre este ejercicio se estará trabajando en los próximos meses en compañía de la OIT.

8. **En el último debate de control político desarrollado en mayo de 2013 en la Plenaria de la Cámara denunció la desaparición de 300.000 historias laborales fundamento en hallazgos de órganos de control. ¿Cuál es el número real del cual tiene conocimiento el Ministerio y como creen que sea posible superar semejante debacle?**

El Ministerio del Trabajo no ha sido informado de la desaparición de historias laborales por ningún órgano de control. La única referencia a posibles expedientes no encontrados fue la que se hizo en la audiencia celebrada en la Corte Constitucional el 4 de marzo del presente año y como ya se expuso en la respuesta número 3, no se trató de pérdida de expedientes.

Lo otra a tener en cuenta es la existencia de múltiples dificultades en la validación de las historias laborales de los afiliados, por lo cual Colpensiones adelanta una campaña para concientizar a la ciudadanía sobre la necesidad de hacer seguimiento y garantizar el adecuado registro de los tiempos laborados.

9. **En las respuestas emitidas por el Ministerio el pasado 7 de mayo de 2013 se afirmó "se considera que la entidad en un corto tiempo con el plan de acción que está implementando estará resolviendo los asuntos radicados con posterioridad a la entrada en operación y en un término no mayor a nueve meses el represamiento entregado por el Instituto de Seguros Sociales, debido a los volúmenes de solicitudes que se encuentran en ese estado." Cumplido el término ¿Cuánto tiempo más tienen que esperar los colombiano**



MinTrabajo
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS

0514

051339

Para la fecha planteada Colpensiones tenía a su cargo 216.000 solicitudes por resolver, por ello se estimaba que se superaría el represamiento en 9 meses más, es decir al 31 de enero de 2014.

Hoy se tienen 337.751 expedientes o sea 120.000 trámites más de los esperados por Colpensiones que provenían del ISS. Como se explicó en la respuesta número 1, Colpensiones ha evacuado las solicitudes correspondientes a los grupos 1, 2 y 3 quedando solo un 3% en promedio por resolver, que se trata de casos en los que la documentación no se encuentra completa.

Colpensiones ha dado cumplimiento a los términos que la Corte Constitucional ha señalado para la respuesta de las solicitudes en trámite.

Quedo atento a suministrar la información adicional que se requiera.

Cordialmente,

RAFAEL PARDO RUEDA
Ministro del Trabajo

Elaboró: Diana Arenas



Rama Legislativa del Poder Público
Comisión Séptima Constitucional Permanente
Legislatura 2013 - 2014
Primer Período

CSpCP.3.7 3720-14

Bogotá, D.C., 21 de marzo de 2014

Doctor
RAFAEL PARDO RUEDA
 Ministro de Trabajo y Protección Social
 Bogotá, D.C.

Respetado doctor:

Por instrucciones de la Mesa Directiva de esta Comisión, me permito Citarlo a la Sesión de Control Político que se llevará a cabo el día miércoles 2 de abril de 2014 en el Recinto de Sesiones de la Comisión Séptima a las 9:30 a.m., para desarrollar la Proposición No.01/2014, presentada por los Representantes correspondiente a la segunda 2013-2014, primer período; aprobada en sesión del día 18 de marzo de 2014

PROPOSICIÓN No.01

Aprobada el 18 de marzo de 2014

Dada la problemática creciente alrededor del sistema pensional producto de la crisis que sigue afrontando la nueva Administradora de Pensiones, COLPENSIONES, y con el objeto de revisar los avances en el cumplimiento de sus responsabilidades, cítese a Debate de Control Político al Ministro de Trabajo, Dr. Rafael Pardo Rueda al Presidente de Colpensiones, Dr. Mauricio Olivera González, al Apoderado General de Fiduprevisora. S.A., Dr. Felipe Negret Mosquera y al Superintendente

Haciendo leyes con esperanza de paz, trabajo y bienestar para todos los Colombianos
 Comisión Séptima No. 5 de 15 Piso 5° Teléfono: 35244499 - 35244452 Fax: 35244499
 email: comisionseptima@congreso.gov.co comisionseptima.congreso.gov.co

Nubia Parra
Nubia Parra
 21 MAR 2014
 3:00 P.M.



Primera Legislativa del Poder Público
Comisión Séptima Constitucional Permanente
Legislatura 2013 - 2014
Primer Período

Financiero de Colombia, Dr. Gerardo Hernández Correa para que se sirvan responder el cuestionario que se anexa.

Además, invítese a la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Defensoría del Pueblo y el Sindicato de Trabajadores del antiguo Instituto del Seguro Social.

Firmada y presentada por el Representante HOLGER HORACIO DÍAZ HERNÁNDEZ

CUESTIONARIO

1. Dada la problemática que sigue sufriendo Colpensiones con afectación a miles de colombianos inmersos en una espera injustificada e injusta ante sus solicitudes pensionales, ¿qué estrategia tiene en mente el Ministerio de Trabajo a fin de sosegar el drama ciudadano y asegurar el mínimo vital y móvil a que tienen derecho los peticionarios pensionales?
2. ¿Por qué el Ministerio de Trabajo se niega a apoyar iniciativas del legislativo en el sentido de asegurar un beneficio de subsistencia mensual como asegurador del mínimo vital, en vista de la imposibilidad de Colpensiones para responder oportunamente las solicitudes pensionales?
3. Cómo responde el Ministerio de Trabajo a los continuos llamados de atención de la Corte Constitucional y los organismos de control respecto a la pérdida de expedientes e historias laborales de colombianos tras la desafortunada transición entre el ISS y Colpensiones?
4. ¿Por qué razones la transición entre el ISS y Colpensiones sigue presentado semejantes inconvenientes con una profunda afectación a los ciudadanos, si desde

Nubia Parra

Haciendo leyes con esperanza de paz, trabajo y bienestar para todos los Colombianos

Carrera 7, No. 8-68, Piso 5, Teléfono: 3824651 - 3824652 Fax: 3824653
email: comisionseptimacamara@gmail.com comision.septimacamara.gov.co



Rama Legislativa del Poder Público
Comisión Séptima Constitucional Permanente
Legislatura 2013 - 2014
Primer Período

hace varios años se estaba preparando el proceso, prometiéndolo una realidad totalmente diferente? ¿Todo se reduce a "hechos sobrevinientes"?

5. La Urna de Cristal representa la plataforma de participación ciudadana y la transparencia gubernamental. Desde el 18 de octubre de 2012 dicha Urna le comunicó al país por medio de internet: "Tus pensiones ya pasaron del ISS a Colpensiones". Después de casi un año y medio, la situación es otra. ¿Por qué Colpensiones aún no es esa entidad moderna y eficiente que prometieron?

6. Teniendo en cuenta el Decreto 604 de 2013 ¿En qué estado se encuentra actualmente la figura de los Beneficios Económicos Periódicos? Explicar ante la Comisión dicha situación y expectativas teniendo en cuenta las fortalezas y debilidades de Colpensiones.

7. ¿En qué estado se encuentra el proyecto de reforma a través del "Nuevo Modelo de Protección para la Vejez" y qué garantías prevalecen dadas las condiciones actuales de Colpensiones como administradora del régimen de prima media?

8. En el último debate de control político desarrollado en mayo de 2013 en la Plenaria de la Cámara denunció la desaparición de 300.000 historias laborales fundamento en hallazgos de órganos de control. ¿Cuál es el número real del cual tiene conocimiento el Ministerio y cómo creen que sea posible superar semejante debate?

9. En las respuestas emitidas por el Ministerio el pasado 7 de mayo de 2013 se afirmó "se considera que la entidad en un corto tiempo con el plan de acción que está implementando, estará resolviendo los asuntos radicados con posterioridad a la entrada en operación y en un término no mayor a nueve meses el represamiento entregado por el Instituto de Seguros Sociales, debido a los volúmenes de

Nébia Parra

Trabajando juntos con esperanza de por trabajo y bienestar para todos los Colombianos

Carrera 7 No. 46 Sur Piso 5° Teléfono: 3924659 - 3924657 Fax: 3926619

email: comunicacion@camara.gov.co comision.septima@camara.gov.co



*Rama Legislativa del Poder Público
 Comisión Séptima Constitucional Permanente
 Legislatura 2013 - 2014
 Primer Período*

solicitudes que se encuentran en ese estado". Cumplido el término, ¿cuánto tiempo más deben esperar los colombianos?

En concordancia con el artículo 249 de la Ley 5ª. De 1992, le solicito allegar las respuestas al cuestionario de la proposición a esta Secretaría dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta citación de manera impresa y por medio electrónico a la dirección y el correo electrónico que figuran en el pie de página.

Cordial saludo,

RIGO ARMANDO ROSERO ALVEAR
Secretario General

Nubia Parra

Haciendo leyes con esperanza de paz, trabajo y bienestar para todos los Colombianos

Cámara de Representantes, Calle 5ª, Teléfono: 3824632 - 3824657 Fax: 3824698

email: comitedecamara@gmail.com comision.septima@camara.gov.co